



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

502



BUENOS AIRES, 13 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S05:0009138/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29 incisos b) y c) y de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los as-

MAGYP
PROYECTO
1820

*[Handwritten signatures and initials]*





502



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

pectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27 en su inciso a) establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras; y el Artículo 29, inciso b) de la misma ley establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provincial; y este mismo artículo en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará brindar apoyo financiero a los productores para la compra de plástico bicapa para la reparación de techos de galpones de curado, colaborando de esta forma con la recomposición de la estructura de curado de la provincia.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la citada Dirección de Agricultura de la Provincia de TUCUMÁN.

Que asimismo se ha atendido el financiamiento de plástico bicapa para la campaña 2012/2013 a través del Componente "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Optimización de la Calidad de producción Tabacalera de Tucumán - POA 2012" aprobado por

MAGYP
PROYECTO
1820





502



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Resolución N° 603 de fecha 19 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA antecedente inmediato del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco" mencionado en el Visto.

Que dicho financiamiento amerita el ordenamiento de los recursos ejecutados por la División Tabaco de la Provincia de TUCUMAN en el marco del Componente "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Optimización de la Calidad de producción Tabacalera de Tucumán - POA 2012" aprobado por Resolución N° 603/12.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002,

AAGYP  
DIRECCION  
1820





502



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco", por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.964.240.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar la adquisición de plásticos bicolor y planchas de cartón para el mejoramiento de la infraestructura de los techos de los galpones de curado deteriorados.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la División Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.964.240.-) aprobada por el Artículo 1° de la

MAGYP
PROYECTO
1820







502



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco", será transferida al organismo responsable luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de beneficiarios definitivo y de realizada una verificación "in situ" de los productores y sus necesidades reales.

ARTÍCULO 6°.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco" aprobado por el Artículo 1° de la presente norma, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 7°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para ser proveedora de los insumos y de la verificación "in situ" de las necesidades reales de insumos realizada por la auditoría del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS. Una vez determinados los mismos, se podrá transferir hasta un máximo de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.964.240.-).

MAGYP
PROYECTO
1020

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

502

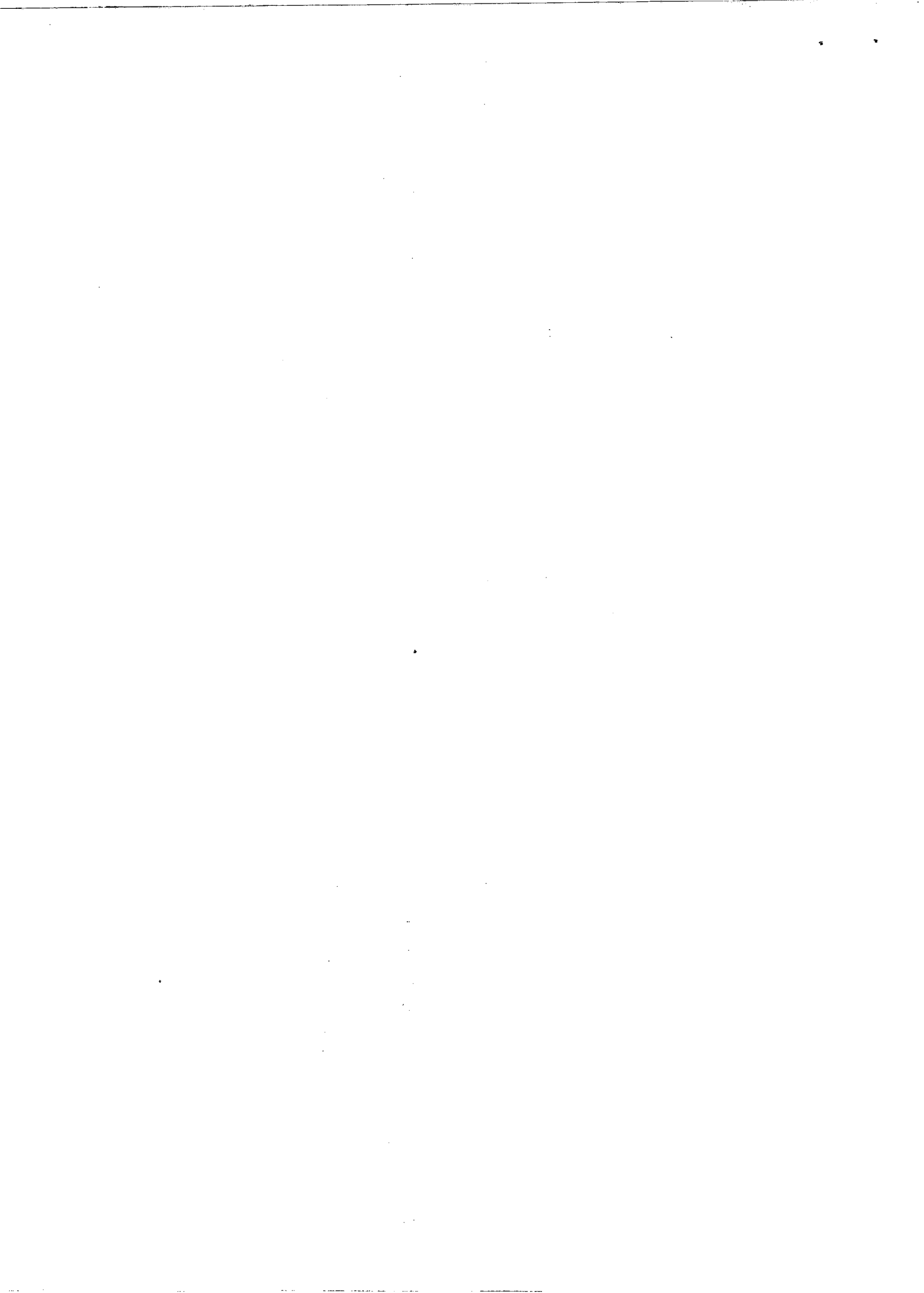


ARTÍCULO 8°.- Dase por aprobada la incorporación de la actividad "Compra de Plástico Bicapa" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 440.750) en el Componente "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Optimización de la Calidad de producción Tabacalera de Tucumán - POA 2012" aprobado por Resolución N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnase la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.664,34), que completa el monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.585.587,84-) correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Optimización de la calidad de la producción tabacalera de Tucumán" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la citada Resolución, cuyo monto total quedará conformado por PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.571.923,50). La suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.664,34) se destinará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

MAGYP
PROYECTO
1820

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.664,34) mencionada en el artículo precedente se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 1-1-851585





502



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de la Tesorería de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.950.575,66) parte integrante de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Reparación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco", por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.964.240.-), deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán cuyo titular es el SUPERIOR GOBIERNO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la Cuenta recaudadora mencionada en el Artículo 11 y la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.664,34) depositado en la cuenta mencionada en el Artículo 10 serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO MACRO S.A., Casa Central, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese

MAGYP
PROYECTO
1020





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 502

SAGY P
PROYECTO
1020

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

